

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se precisa que no es aprobable, en razón que no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante. Lo anterior, habida cuenta que la liquidación de cada una de las cuotas se realizó desde la fecha de vencimiento de las mismas y el numeral 1.2., dispuso liquidarlas los intereses a partir del día siguiente.

El capital acelerado, fue liquidado desde el 18 de agosto de 2018 y la orden de apremio dispuso liquidarlo desde la fecha de presentación de la demanda, lo que para el presente caso acaeció el 17 de agosto de 2018, por ende, no se encuentra ajustada a derecho en cuanto a la liquidación de los intereses moratorios.

En ese orden de ideas, se imprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se dispone:

- a. Modificar la liquidación del crédito.
- b. La liquidación de crédito realizada por el Despacho, conforme al mandamiento de pago y el auto de seguir adelante, quedará en la suma de **(\$32.117.249,91)**.
- c. De conformidad con la liquidación elaborada por el Despacho hasta el 1 de febrero de 2021, se imparte su aprobación al tenor de lo establecido en el numeral tercero y cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso. La cual se anexa al expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **8 de Marzo de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 7.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

Expediente: 110014189003-2018-01798-00

Proceso Ejecutivo

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ab8aff737b771e8dc22fd08a6f9a079dffc8509e5e58f6cb62d77d021f1b22b

Documento generado en 05/03/2021 03:41:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**